

abstengan de seguir prácticas que tengan por objeto violar los derechos humanos básicos;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados que aún no lo hayan hecho para que pasen a ser partes en los Pactos internacionales de derechos humanos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio¹⁶¹, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³, la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad¹⁶² y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid⁴;

6. *Invita* a todos los Estados y organizaciones internacionales a que presenten al Secretario General sus observaciones e información sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe en el que se tengan presentes el debate que celebre la Comisión de Derechos Humanos y las observaciones que proporcionen los Estados y las organizaciones internacionales.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/161. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile

La Asamblea General,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y resuelta a permanecer vigilante ante sus violaciones dondequiera que ocurran,

Advirtiendo la obligación del Gobierno de Chile de respetar y proteger los derechos humanos conforme a los instrumentos internacionales en que Chile es parte,

Teniendo presente que la preocupación de la comunidad internacional por la situación de los derechos humanos en Chile ha sido manifestada por la Asamblea General en varias resoluciones, en particular en la resolución 33/173 de 20 de diciembre de 1978, sobre personas desaparecidas, y la resolución 40/145 de 13 de diciembre de 1985, en la que la Asamblea invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que adoptara las medidas más apropiadas para el restablecimiento efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país, incluido el mantenimiento del Relator Especial,

Considerando que el Relator Especial se propone entregar a la Comisión de Derechos Humanos en su 43º período de sesiones un informe definitivo sobre la situación de los derechos humanos en Chile,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, en particular la resolución 1986/63 de 14 de marzo de 1986³¹, en que la Comisión decidió, entre otras cosas, prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y estudiar esta cuestión como asunto de alta prioridad ante la persistencia de serias violaciones de los derechos humanos en Chile,

Deplorando una vez más que los repetidos llamamientos de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y de otros organismos internacionales para que se restablezcan los derechos humanos y las libertades funda-

mentales no hayan sido atendidos por las autoridades chilenas,

Considerando algunos informes elaborados por diversas organizaciones no gubernamentales que han hecho del conocimiento público las serias violaciones de los derechos humanos en Chile,

Advirtiendo que algunas medidas como la reinstalación de los tribunales del trabajo y la creación de la Comisión Asesora del Ministerio del Interior para Derechos Humanos son insuficientes por las restricciones impuestas a su competencia y que la decisión de no relegar y expulsar del país a los oponentes no limita las facultades discrecionales vigentes,

1. *Toma nota* con interés del informe preliminar del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile¹⁶³, presentado de conformidad con la resolución 1986/63 de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Reconoce* que es un hecho positivo que el Gobierno de Chile haya permitido al Relator Especial visitar el país, en diciembre de 1985, facilitándole su cooperación y el acceso libre a los medios para realizar su investigación y expresa su confianza en que se autorizará una nueva visita bajo las mismas condiciones en el futuro inmediato y, al mismo tiempo, lamenta que esta cooperación del Gobierno de Chile con los esfuerzos de las Naciones Unidas no se haya traducido en un mejoramiento sustancial de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Manifiesta su profunda inquietud* ante la ausencia de un mecanismo institucional que ampare el ejercicio irrestricto de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, condición fundamental para la libre expresión de la voluntad popular;

4. *Expresa su profunda preocupación* ante la persistencia de serias violaciones de los derechos humanos en Chile, según se describen en el informe del Relator Especial, que se refiere a violaciones tales como muertes, secuestros, desapariciones temporales, tortura y malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad, el ambiente de inseguridad, el mantenimiento del exilio y el carácter discriminatorio de la anunciada lista de ciudadanos autorizados a regresar al país y la negación de derechos y libertades fundamentales mediante el mantenimiento de poderes ejecutivos arbitrarios durante el prolongado período en que han estado en vigor estados de excepción, así como la reciente reimplantación del estado de sitio;

5. *Manifiesta su preocupación* ante la denegación por las autoridades chilenas del ejercicio de los derechos de libre expresión, reunión y asociación, mediante la utilización de métodos represivos y de respuestas violentas contra las manifestaciones sociales y políticas de oposición, en particular allanamientos militares de poblaciones marginales y sedes universitarias e intimidaciones a organismos religiosos y laicos de derechos humanos;

6. *Manifiesta nuevamente su convicción* de que un ordenamiento jurídico y político basado en la expresión de la voluntad popular mediante un proceso electoral abierto, en igualdad de condiciones, a todos los ciudadanos y en elecciones libres, es fundamental para la plena observancia de los derechos humanos en Chile igual que en cualquier otro país;

7. *Expresa su grave preocupación* por la ineficacia de las autoridades gubernamentales para impedir los malos tratos a individuos por parte de las fuerzas militares, policiales y de seguridad, y expresa especial preocupación por el hecho de que las autoridades judiciales competentes no

¹⁶¹ Resolución 260 A (III), anexo.

¹⁶² Resolución 2391 (XXIII), anexo.

¹⁶³ A/41/719, anexo.

hayan adoptado las medidas necesarias para investigar a fondo y enjuiciar a los responsables de los numerosos casos no resueltos de asesinatos, secuestros, personas desaparecidas y torturas;

8. *Acoge con satisfacción* las demandas de los distintos sectores sociales y políticos para el restablecimiento de una democracia pluralista;

9. *Insiste en la exigencia* de que el Gobierno de Chile restablezca y respete los derechos humanos de conformidad con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos² y en cumplimiento de las obligaciones que ha contraído en diversos instrumentos internacionales, a fin de que sean restaurados el principio de legalidad, las instituciones democráticas y el goce y ejercicio efectivos de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, en particular:

a) Ponga fin inmediatamente al estado de sitio establecido en septiembre de 1986, y a la práctica arbitraria de declarar "estado de excepción constitucional", bajo los cuales se llevan a cabo en el país serias y continuas violaciones de los derechos humanos;

b) Modifique la legislación, incluidas las leyes que permiten el uso arbitrario de esos estados de excepción, con el fin de ajustarlas a las garantías de los derechos humanos, definidos en los instrumentos internacionales;

c) Termine inmediatamente con todas las formas de torturas, físicas y psicológicas y respete efectivamente los derechos a la vida y a la integridad física y moral poniendo fin, además, a las intimidaciones y persecuciones, los secuestros, las detenciones arbitrarias y el encarcelamiento en lugares secretos;

d) Proceda urgentemente, a través de medidas judiciales y administrativas, a investigar todas las denuncias de muertes, torturas, secuestros y demás violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas militares, policiales y de seguridad e imponga sanciones a los culpables de tales violaciones;

e) Proceda vigorosamente para poner fin a las actividades de bandas y grupos, ya sean privados o relacionados con las fuerzas de seguridad, responsables de secuestros con resultado de muertes, intimidación y maltratos de personas;

f) Investigue sin mayor dilación y esclarezca la suerte de personas detenidas por motivos políticos y luego desaparecidas;

g) Reorganice las fuerzas de policía y de seguridad para contribuir a poner fin a persistentes violaciones de los derechos humanos;

h) Asegure la independencia del poder judicial y la máxima eficacia de los recursos judiciales, especialmente el de amparo o hábeas corpus, impida el amedrentamiento de los jueces, abogados defensores y testigos y restablezca la jurisdicción de los tribunales civiles delegada a los tribunales militares;

i) Garantice que la legislación antiterrorista no sea utilizada contra personas que no hayan cometido actos terroristas; que las personas inculpadas por actos de violencia o de terrorismo tengan el debido proceso y respeto de sus derechos, y que la acusación de terrorismo no sea aducida para intentar justificar abusos de autoridad, torturas y tratos inhumanos;

j) Respete el derecho de los nacionales a vivir en su país y a entrar y salir de él libremente, sin restricciones ni condiciones arbitrarias, y termine con el exilio forzoso;

k) Restablezca el pleno disfrute y ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, particularmente los derechos laborales y la libertad de información, y preserve la identidad sociocultural de las minorías étnicas;

l) Respete las actividades de organizaciones y personas relacionadas con la defensa y promoción de los derechos humanos;

10. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que examine como cuestión de alta prioridad el informe del Relator Especial tomando en consideración las informaciones pertinentes de que disponga; a que adopte las medidas más apropiadas para el restablecimiento efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile, incluido el mantenimiento del Relator Especial y a que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, a fin de examinar la situación de los derechos humanos en Chile.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986